

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

El suscrito Profesional Universitario de la Oficina de Control

Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Que Dentro del expediente disciplinario número **2024-511** se dictó Auto No. 991 del 24 de septiembre de 2025, por medio del cual se dio apertura de Investigación Disciplinaria en contra de EDNA ROCIO CORTÉS CARDOZO, en calidad de servidora de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quién se le remitió Notificación al correo electrónico ecortes@movilidadbogota.gov.co, edna.rocio.1@hotmail.com, y a la CARRERA 73B NO 6B-12 MANZANA 1 CASA 31 BARRIO RINCON DE LOS ANGELES, en la ciudad de Bogotá, a fin de notificarla de forma personal, a la fecha no obra respuesta al Despacho por parte de la señora CORTÉS CARDOZO para notificarle de la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarla por edicto, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley Ley 1952 de 2019, en tal virtud, la citada providencia en su parte resolutive reza:

“...RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el servidora pública Edna Rocío Cortés Cardozo identificada con C.C. No 1.022.430.539, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad en el Cargo de Profesional Universitario Código 219 – Grado 01, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las pruebas relacionadas en numeral 3.5 de esta decisión, dentro de las que se encuentra solicitar apoyo técnico científico a la DNIE de la Procuraduría General de la Nación, por las razones, para los fines y en las condiciones expresadas en el numeral 3.5.2.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la disciplinable, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 del CGD; que puede **rendir versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrá radicar por escrito o solicitar expresamente ser oído en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que puede **designar un**

abogado de confianza, si lo desea, o ser representada por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.

CUARTO: INFORMAR a la disciplinable los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

QUINTO: ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la investigada.

SEXTO: COMUNICAR, por secretaría la presente decisión a (i) la **Viceprocuraduría** General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 CGD y (ii) al quejoso, indicándole las facultades que le asisten en tal calidad y que podrá ser contactado por la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, encargada de la prueba pericial decretada.

SÉPTIMO: REGISTRAR en el aplicativo dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: COMISIONAR al abogado de esta dependencia Juan Gabriel Ardila Forigua, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ...”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para constancia se fija el presente edicto hoy catorce (14) de enero de 2026, a las 7:00 a.m.



Juan Gabriel Ardila Forigua
ABOGADO COMISIONADO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

y se desfija el dieciséis (16) de enero de 2026, a las 4:30 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Gabriel Ardila Forigua". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

Juan Gabriel Ardila Forigua
ABOGADO COMISIONADO